

Expediente 202200304-00

Perdida Patria Potestad

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia, Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2023) .

Dentro de este proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial, por JOSÉ HERNANDO LOPEZ LOPEZ, quien actúa en representación de las menores ALISSON AISHANEL LOPEZ FERIA y MAILY THAIBIS LOPEZ FERIA, contra DEILYN DANIELA FERIA VELASCO, corresponde señalar fecha para llevar a efecto audiencia INICIAL, a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020,

Dicha vista pública se realizará **el día lunes veintitrés (23) del mes de octubre de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Ahora bien, de acuerdo con las pruebas solicitadas por la señora Procuradora Cuarta Judicial II, en Asuntos de Familia, se decreta Visita Socio – Familiar al hogar de las niñas ALISSON AISHANEL LOPEZ FERIA y MAILY THAIBIS LOPEZ FERIA, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social de las niñas.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan de su cuidado y custodia.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento de las niñas.
- d. Establecer cómo es la relación de las menores con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación de las menores con su padre.

f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda proferir un fallo justo y equitativo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de las niñas y la prevalencia de sus derechos.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95cbf8228fe65c593251b7c74bde4d0fd250501e49c4bdfbae6a5d1644aa4cf**
Documento generado en 08/08/2023 07:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>